

a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 6 de julio de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1025

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 6 de julio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Promociones Calahorranas, S.A. contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Arnedo, de fecha 31 de mayo de 1990, que desestima el recurso de reposición contra liquidaciones de tasa por la concesión de licencia de obras.

Este recurso lleva el número 166/90

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 6 de julio de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1026

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de julio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. José Sáez Morga, en nombre y representación de HESOBES S.A., contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 27 de marzo de 1990, que desestima la reclamación económico-administrativa número 324/89, contra la liquidación número 88/T/03016, practicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de la presentación de documento notarial de préstamo hipotecario y por el concepto impositivo Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Este recurso lleva el número 163/90

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 9 de julio de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1027

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de julio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Fernando De Blas Gil De Gomez contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Arnedo de fecha 31 de mayo de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra liquidaciones de tasa por concesión de licencia de obras.

Este recurso lleva el número 168/90

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 9 de julio de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1028

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de julio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Francisco Javier Valle Murga contra Acuerdo de 7 de Mayo de 1990 del Ayuntamiento de Arnedo, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y subsidiariamente contra la liquidación de la licencia de obras.

Este recurso lleva el número 170/90

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 9 de julio de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1053

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de julio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Entidad Mercantil "Riesgos Inmobiliarios Obras y Finanzas, S.A." contra acuerdos del Ayuntamiento de Calahorra de fecha 20 de febrero de 1990, por los que se aprobaban las liquidaciones tributarias 90/26.288 y 90/26.287, por concepto del impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos, y contra los Acuerdos del mismo Ayuntamiento de fecha 24 de abril de 1990, adoptados en los expedientes R-2.427/90, por los que se desestimaban los recursos de reposición.

Este recurso lleva el número 172/90

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 9 de julio de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1063

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de julio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Saez Morga contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja de fecha 27 de marzo de 1990, que desestima la reclamación económico-administrativa a número 770/89, contra la liquidación nº 89/T/02924, practicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de la presentación de Documento Notarial de Préstamo Hipotecario y por el concepto impositivo sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Este recurso lleva el número 162/90

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 9 de julio de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA*Sentencia*

IV.1046

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño (La Rioja).

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue Rollo nº 55/90 dimanante de Juicio Ejecutivo nº 85/88 del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen: En la Ciudad de Logroño, a 30 de Junio de 1990. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y compuesta, además por los Ilmos. Sres. Magistrados Don José Luis López Tarazona y Don Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA NUM. 211 bis 1 de 1990.— VISTO el presente recurso de apelación nº 55/90, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Doña María Pilar Rico Herrero en nombre y representación de María Pilar Martínez Glera, con asistencia del Letrado Don Eduardo Peche López, contra la sentencia de fecha 28 de Junio de 1989, dictada en el Juicio Ejecutivo núm. 1 de Logroño, seguido a instancia de la Procuradora Doña Concepción Fernández Torija Oyón, en nombre y representación de la entidad mercantil Banco de Vizcaya, S.A. con asistencia del Letrado Don Mariano Fernández Torija, como parte apelada, contra aquella parte y con Don Miguel Gerardo San Román Fernández, declarado en rebeldía en autos, en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado Don Alfonso Santisteban Ruiz; y ...

FALLAMOS.— Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso de Apelación interpuesto por la Procuradora Doña María Pilar Rico Herrero, en nombre y representación de Doña María Pilar Martínez Glera, contra la sentencia de 28 de Junio de 1989 dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia núm. 1 de Logroño, en el juicio núm. 85/88, Ejecutivo, del que procede el Rollo de Sala núm. 55/90, la que debemos revocar y revocamos parcialmente, en el sentido de decretar que se alza el embargo sobre la mitad (o el cincuenta por ciento), del piso, que fue objeto de esta traba en el procedimiento del que procede este recurso, sito en el núm. 56, 4º-2ª de la calle Marqués de Murrieta de Logroño y en el sentido de imponer las costas causadas en primera instancia a esta parte demandada y ejercitada comparecida a la parte actora ejecutante, confirmando en el resto de sus pronunciamientos. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas causadas en esta Alzada. Devuélvase los Autos al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución. De no solicitarse notificación personal dentro del tercero día respecto al demandado rebelde, llévase a cabo la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.